## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024 Dirección Electrónica: <u>jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

La Mesa, Cundinamarca, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

## Ref. SUCESIÓN No. 202100366

Revisada la demanda y anexos presentados en nombre del señor GUILLERMO SOTO MARTÍNEZ, se observa que no se presenta el registro civil de defunción del causante GUILLERMO SOTO ÁVILA, necesario para dar trámite a la apertura de la sucesión.

Adicionalmente no se informan los datos en donde la señora TANIA JULLIETH SOTO PESELLÍN puede ser notificada a efecto de requerirla sobre si acepta o repudia la herencia que se le defirió con el fallecimiento de su padre.

En estas condiciones, el Despacho en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, concordante Decreto 806 mencionado, INADMITE la demanda de apertura de la SUCESIÓN INTESTADA del causante GUILLERMO SOTO ÁVILA, para que en un término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en los términos indicados.

Se reconoce personería a la abogada OLGA LUCÍA ARIAS RAMÍREZ como apoderada del señor GUILLERMO SOTO MARTÍNEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

PAOLA ANDREA GONZÁLEZ ARIZA